

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE AGUADILLA SALA SUPERIOR.

MOHAMAD ALI CHEIKHALI también conocido como MOHAMAD CHEIKALI, MOHAMAD A. CHEIKALI y MOHAMED A. CHEIKHALI

EX PARTE
CIVIL NÚM.: AG2021CV00603. SALÓN: 601. SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR. SS.

A: DON JOSE LUIS MARTINEZ VELEZ y DONA MIRIAM HERNANDEZ CUEVAS, Inmediatos Anteriores Dueños., Herederos, denominados FULANO DE TAL Y SUTANO DE TAL., y a las personas ignoradas o desconocidas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada.

POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro de los veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la finca que se describe más adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia, previo a escuchar la prueba de valor de la parte peticionaria en su contra, sin más citarle ni oírle, y conceder el remedio solicitado en la petición, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. RUSTICA: Sita en el Barrio Guatemala de San Sebastián, Puerto Rico, la cual mensurada por el agrimensor R. Colón LaTorre en julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), resultó con una cabida superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO

NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (667.97 MC); en lindes al NORTE y al OESTE con remanente de la finca principal propiedad de Sucesión Julio Quiñones; al SUR, Juan Vargas; y, al ESTE, con faja de uso público que la separa de la Carretera Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446). Enclava una estructura en madera y zinc destinada a vivienda." El abogado de la parte peticionaria es la Lcda. Maritza Guzman Matos, PMB 767, 1353 Ave. Luis Vigoreaux, Guaynabo, PR 00966; Tel. (787)-758-3277; Email: mguzman@partnerslegalservicespr.com Se le informa, además, que el Tribunal ha señalado vista en este caso para el 10 de diciembre de 2021, a las 2:45 de la tarde, mediante videoconferencia, a la cual usted puede comparecer asistido por abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identificará en letra tamaño 10 puntos y negrillas, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y/o partes citadas, o en su defecto los organismos públicos afectados en el término improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria, sin más citarle ni oírle. En Aguadilla, Puerto Rico, a 30 de junio de 2021. SARAHI REYES PEREZ, Secretaria Regional. Arlene Guzman Pabon, Secretaria Auxiliar del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE AGUADILLA SALA SUPERIOR.

MOHAMAD ALI CHEIKHALI también conocido como MOHAMAD CHEIKALI, MOHAMAD A. CHEIKALI y MOHAMED A. CHEIKHALI

EX PARTE
CIVIL NÚM.: AG2021CV00603. SALÓN: 601. SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS E.E.U.U. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR. SS.

A: LUCY VILLANUEVA, Colindante Trasera Dirección Física: 129 SW Madison Cir N APT 2 Saint Petersburg, Florida 33703

POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro de los veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la finca que se describe más adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia, previo a escuchar la prueba de valor de la parte peticionaria en su contra, sin más citarle ni oírle, y conceder el remedio solicitado en la petición, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. RUSTICA: Sita en el Barrio Guatemala de San Sebastián, Puerto Rico, la cual mensurada por el agrimensor R. Colón LaTorre en julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), resultó con una cabida superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO

LEGAL NOTICE

SUMMONS (CIVIL-ORIGINAL). IN THE SUPERIOR COURT OF THE VIRGIN ISLANDS DIVISION OF ST. THOMAS AND ST. JOHN.

CAPTAIN'S COMMAND AT BLUEBEARD'S BEACH CLUB INTERVAL OWNERSHIP CONDOMINIUM ASSOCIATION,

Plaintiff, vs.

NANCI SANTOS,

Defendant

ST-20-CV-00142. ACTION FOR DEBT FORECLOSURE OF LIEN AND BREACH OF CONTRACT.

DEFENDANT: NANCI SANTOS

Please take notice that an Order for Service by Publication dated January 11, 2021 was entered by the Clerk in the above captioned matter. You are hereby summoned and required to serve upon Dudley Newman Feuerzeig LLP, plaintiff's attorney, whose address is shown below, an answer to the complaint, which is herewith served upon you, within 21 days after service of this summons upon you, exclusive of the day of service. If you fail to do so, judgment by default will be taken against you for the relief demanded in the complaint. Witness my hand and Seal of this Court this 27th day of April, 2021. s/TAMARA CHARLES, Clerk of the Court. /s/ALEX M. MOSKOWITZ (Attorney for Plaintiff) Alex M. Moskowitz, Esq. Address: DUDLEY NEWMAN FEUERZEIG LLP Law House P. O. Box 756

St. Thomas, USVI 00804-0756 Telephone: (340) 774-4422

NOTE: The defendant, if served personally, is required to file his/her answer or other defense with the Administrator/Clerk of this Court, and to serve a copy thereof upon the plaintiff's attorney within twenty-one (21) days after service of this summons, excluding the date of service. If served by publication or by personal service outside the jurisdiction the defendant is required to file his/her answer or other defense with the Clerk of this Court, and to serve a copy thereof upon the attorney for the plaintiff within thirty (30) days after the completion of the period of publication or personal service outside of the jurisdiction.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO
Parte Demandante Vs.
LUIS ANTONIO DE JESÚS MONTAÑEZ T/C/C LUIS A. DE JESÚS MONTAÑEZ

Parte Demandada

Civil Núm.: FA2019CV00401. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 6 de septiembre de 2019, la Orden de Ejecución de Sentencia del 4 de noviembre de 2019 y el Mandamiento de Ejecución del 5 de noviembre de 2019 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Fajardo, Sala Superior, Avenida Marcelito Gotay esquina Barriada Jerusalén, Fajardo, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar Número Nueve (9) del bloque E de la Urbanización Santa María, ubicado en el Barrio Machos del término municipal de Ceiba, Puerto

Rico, con un área superficial de 325.00 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en 13.00 metros, con la Calle Número Uno (1) de la Urbanización; por el SUR, en 13.00 metros, con el Solar Número Veintidós (22) del bloque E de la Urbanización y con servidumbre a favor de Puerto Rico Telephone Company; por el ESTE, en 25.00 metros, con el Solar Número Diez (10) del bloque E; y por el OESTE, en 25.00 metros, con el Solar Número Ocho (8) del bloque E de la Urbanización. Enclava una casa de concreto reforzado para fines residenciales. La propiedad consta inscrita al folio 230 del tomo 71 de Ceiba, Finca Número 4449, Registro de la Propiedad de Fajardo. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 76 del tomo 134 de Ceiba, Finca Número 4449, Registro de la Propiedad de Fajardo. Inscripción undécima (11ma). DIRECCIÓN FÍSICA: URB. SANTA MARÍA, E9 CALLE 1 CEIBA, PR 00735-3173. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 12 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:00 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$65,000.00. SEGUNDA: 19 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:00 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$43,333.33. TERCERA: 26 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:00 DE LA TARDE. TIPO MÍNIMO: \$32,500.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$65,000.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE, en el mismo lugar, en el cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$43,333.33. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA día 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:00 DE LA TARDE, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$32,500.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Orden de Ejecución de Sentencia por la suma de \$49,607.15 de principal, más intereses sobre dicha suma al 6.5% anual desde el 1 de agosto de 2018 hasta su completo

pago, más \$284.89 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$6,500.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a. Hipoteca Posterior: Constituida por Luis Antonio De Jesús Montañez (soltero), en garantía de un pagaré a favor de la AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, o a su orden, por la suma de \$15,000.00 sin intereses y vencadero en 8 años, según consta de la Escritura Número 880, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 8 de diciembre de 2004, ante el Notario Rafael A. Ojeda Diez. Inscrita al folio 76 del tomo 134 de Ceiba, Finca Número 4449, Inscripción duodécima (12ma). Nota: Sujeta a Condiciones de repago bajo el Programa de "La Llave para tu Hogar" por un término de 8 años. b. Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs. Luis Antonio De Jesús Montañez, también conocido como Luis A. De Jesús Montañez (soltero), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el Caso Civil Número FA2019CV00401, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$49,607.15 y otras cantidades, según Demanda de fecha 17 de abril de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Ceiba. Anotación B. c. Embargo Federal: Anotado contra Luis A. De Jesús, Seguro Social Número XXX-XX-9927, por la suma de \$39,430.41, según Notificación Número 379674019, presentada el 18 de septiembre de 2019, al Asiento 2019-009239-FED del Libro de Embargos Federales Karibe. Nota: No podemos precisar si el embargado y el titular son la misma persona. d. Bitácora: Al Asiento 2020-082201-FA01, el 23 de octubre de 2020, Orden y Mandamiento de fecha del 8 de septiembre de 2020, dictados por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el Caso Civil Número FA2019CV01497, para que se cancele hipoteca por la suma de \$54,990.00. Pendiente de cancelación. Se notifica al acreedor posterior o a su sucesor o cesionario en derecho para que comparezca a proteger su derecho si así lo desea. Se le advierte a los interesados que todos los documentos re-

lacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborales, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Fajardo Puerto Rico, hoy 8 de junio de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR #266, ALGUACIL DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

JESÚS ROBERTO ROHENA FIGUEROA

Parte Demandada

Civil Núm.: FA2019CV00985. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente anuncia y hace constar que en cumplimiento de la Sentencia en Rebeldía dictada el 17 de enero de 2020, la Orden de Ejecución de Sentencia del 23 de abril de 2021

y el Mandamiento de Ejecución del 27 de abril de 2021 en el caso de epígrafe, procederé a vender el día 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Fajardo, Sala Superior, Avenida Marcelito Gotay esquina Barrada Jerusalén, Fajardo, Puerto Rico, al mejor postor en pago de contado y en moneda de los Estados Unidos de América, cheque de gerente o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal; todo título, derecho o interés de la parte demandada sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar Número 144 de la Urbanización Segunda Extensión Santa Isidra, radicada en el Barrio Sardinera del municipio de Fajardo, Puerto Rico, compuesto de 321.60 metros cuadrados. Colindando por el NORTE y SUR, en 24.00 metros por cada lado respectivamente con los solares números 152, 153, 154 y 143; por el ESTE y OESTE, en 13.40 metros por cada lado respectivamente con solar número 156 y con la Calle Número Ocho (8). Sobre este solar enclava una casa de concreto. La propiedad consta inscrita al folio 95 del tomo 154 de Fajardo, Finca Número 5109, Registro de la Propiedad de Fajardo. La escritura de hipoteca consta inscrita al folio 43 del tomo 505 de Fajardo, Finca Número 5109, Registro de la Propiedad de Fajardo, Inscripción cuarta. DIRECCIÓN FÍSICA: URB. SANTA ISIDRA 2, 144 CALLE 8, FAJARDO, PR 00738-4171. SUBASTAS: FECHAS: PRIMERA: 12 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$78,780.00. SEGUNDA: 19 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$52,520.00. TERCERA: 26 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. TIPO MÍNIMO: \$39,390.00. El tipo mínimo para la primera subasta será de \$78,780.00. De no haber adjudicación en la primera subasta se celebrará una SEGUNDA SUBASTA, el día 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será de dos terceras partes del tipo mínimo fijado en la primera subasta, o sea, \$52,520.00. De no haber adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA día 26 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la cual el tipo mínimo será la mitad del precio pactado, o sea, \$39,390.00. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que

el monto del tipo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Dicho remate se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la demandante el importe de la Orden de Ejecución de Sentencia por la suma de \$67,987.46 de principal, más intereses sobre dicha suma al 4.5% anual desde el 1 de septiembre de 2018 hasta su completo pago, más \$83.60 de recargos acumulados, más la cantidad estipulada de \$7,878.00 para costas, gastos y honorarios de abogados, así como cualquier otra suma que contenga el contrato del préstamo. Surge del Estudio de Título Registral que sobre esta propiedad pesan los siguientes gravámenes posteriores a la hipoteca que por la presente se pretende ejecutar: a) Hipoteca: Constituida por Jesús Roberto Rohena Figueroa (soltero), en garantía a un pagaré a favor de Preferred Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma de \$10,000.00, sus intereses al 5 ½% anual y vencido el 1 de mayo de 2021, según Escritura Número 4241, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 29 de abril de 2011, ante la Notario Lesbia Hernández Miranda, inscrita al folio 43 del tomo 505 de Fajardo, finca número 5109, inscripción quinta y última. b) Aviso de Demanda: Pleito seguido por Banco Popular de Puerto Rico vs por Jesús Roberto Rohena Figueroa (soltero), ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el Caso Civil Número FA2019CV00985, sobre Cobro de Dinero y Ejecución de Hipoteca, en la que se reclama el pago de Hipoteca, con un balance de \$67,987.46 y otras cantidades, según Demanda de fecha 15 de agosto de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Fajardo. Anotación A. Se le advierte a los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como los de Subasta, estarán disponibles para ser examinados, durante horas laborables, en el expediente del caso que obra en los archivos de la Secretaría del Tribunal, bajo el número de epígrafe y para su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico por espacio de dos semanas y por lo menos una vez por semana; y para su fijación en los sitios públicos requeridos por ley. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que la propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores tal como lo expresa la Ley Núm. 210-2015. Y para el conocimiento de los demandados, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, EXPIDO para su publicación en los lugares públicos correspondientes, el presente Aviso de Pública Subasta en Fajardo Puerto Rico, hoy 8 de junio de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR #737.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE HUMACAO

APEX BANK
Demandante Vs.
PETER ULF BORJE FALLMAN T/C/C PETER ULF BORGE FELLMAN, MARCELA TIRADO FALLMAN T/C/C MARCELA TIRADO FELLMAN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados Civil Núm.: HSCI201600449. (205). Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. AVISO DE PÚBLICA SUBASTA. El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, hago saber a la parte demandada PETER ULF BORJE FALLMAN t/c/c PETER ULF BORJE FELLMAN, MARCELA TIRADO FALLMAN t/c/c MARCELA TIRADO FELLMAN Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, y al PÚBLICO EN GENERAL; que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el 21 de mayo de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta por el precio mínimo de \$428,000.00 y al mejor postor, pagadero en efectivo, cheque de gerente o giro postal, a nombre del alguacil del tribunal, la propiedad que se describe a continuación: BUILDING NUMBER FIVE (5), APARTMENT NUMBER THREE HUNDRED ONE (301). Horizontal Property: Apartment number five dash

three hundred one (5-301), forms part of Palmanova Village I Condominium and is located in Candelero Abajo Ward, Palmas del Mar in the Municipality of Humacao, Puerto Rico. This Apartment of irregular shape is located at the third (3rd, fourth (4th) and fifth (5th) floors of Building number five (5) of the Regime. It consists of a Residential three (3) level residential apartment with a total construction area of two thousand seventy-six point ninety-three (2,076.93) square feet, equivalent to one hundred ninety-two point ninety-five (192.95) square meters. The maximum length of this apartment is forty-three feet nine inches (43'9") and the maximum width is twenty-three feet (23'). Its boundaries on its first (1 'J floor are: by the NORTH, in a maximum distance of thirty three feet nine inches (33'9"), with apartment number six dash three hundred four (6-304) and a maximum distance of ten feet (10'), with exterior space; by the SOUTH, in a maximum distance of forty three feet nine inches (43'9"), with apartment number five dash three hundred two (5-02); by the EAST, in a maximum distance of twenty three feet (23', with exterior space; and by the WEST, in a maximum distance of twenty three feet (23') with exterior space. Its boundaries on its second (2nd) floor are: by the NORTH, in a maximum distance of thirty five feet three inches (35'3"), with apartment number six dash three hundred four (6-304) and eight feet six inches (8'6"), with exterior space; by the SOUTH, in a maximum distance of thirty five feet (35'), with apartment number five dash three hundred two (5-302), five feet on inches (5'1 "), with limited common area and three feet eight inches (3'8"), with limited common area; by the EAST, in a maximum distance of twenty three feet (23'), with exterior space; and by the WEST, in a maximum distance of twenty three feet (23'), with exterior space; and by the WEST, in a maximum distance of twenty three feet (23'), with exterior space. Its boundaries on its third (3,d) floor, the terrace floor are: by the NORTH, in a maximum distance of twenty seven feet eleven inches (27'11 "), with apartment number six dash three hundred four (6-304) and twelve feet two inches (12'2"), with exterior space; by the SOUTH, in a maximum distance of forty feet one inch (40'1 "), with apartment number five dash three hundred two (5-302); by the EAST, in a maximum distance of twenty three feet (23'), with exterior space; and by the WEST, in a maximum distance of twenty three feet (23') with exterior space. In addition to the total construction area described above, this apartment includes an outdoor terrace space for its exclusive

use and enjoyment on its third (3rd) floor with an area of six hundred three point seventy-six (603.76) square feet, equivalent to fifty-six point zero nine (56.09) square meters. The main entrance to this Apartment is located on the SOUTH side of its second (2nd) level and leads to the limited common element, which provides access to the same. This apartment contains a foyer, living/dining room, family room, three (3) balconies, a kitchen, kitchenette, a laundry, three (3) bedrooms with closets, three (3) bathrooms, an outdoor terrace space for its exclusive use and enjoyment and a water heater. This apartment has been assigned the parking spaces identified as number fifty-three (53), number seventy-six (76) and the golf car parking space as number "G" dash thirty-four (G-34). The percentage share of this Apartment in and to the General Common Element is one point eight one six eight (1.8168) percent." Finca 26,900 inscrita al folio 16 del tomo 600 de Humacao, Registro de Humacao. La finca antes descrita se encuentra afecta a los siguientes gravámenes: (i) HIPOTECA en garantía de pagaré a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, o a su orden, por la suma de \$428,000.00 con intereses al 3.50% anual por los primeros cuatro años, y al 5.875% anual por los siguientes treinta y seis años, y vencimiento el 1 de febrero de 2051. Constituida por San Juan el 31 de enero de 2011, ante el notario Raúl J. Vila Sellés, e inscrita al folio 16 vuelto del tomo 600 de Humacao, finca 26900, inscripción 2ª, Registro de Humacao. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (i). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dicta el 2 de agosto de 2017, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la suma, que asciende al 31 de diciembre de 2020, a \$518,117.83, de los cuales \$403,123.92 corresponden al principal, \$109,389.91 a intereses acumulados que continuarán acumulándose a razón de 65.61 diarios, \$3,060.72 de otros gastos, \$75.00 de cargos, \$2,468.28 de escrow due; más \$42,800.00 estipulados para costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otro desembolso que haya efectuada o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario, incluyendo primas de seguro de hipoteca, prima de seguro de siniestro y cargos por demora. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 27

DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en la oficina del Alguacil, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, Puerto Rico. Servirá de tipo mínimo para la misma la cantidad de \$428,000.00, sin admitirse oferta inferior. De no haber remate ni adjudicación, celebraré SEGUNDA SUBASTA el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar, en la que servirá como tipo mínimo, dos terceras (2/3) partes del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$285,333.33. Si no hubiese remate ni adjudicación en la segunda subasta, celebraré TERCERA SUBASTA el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar en la que registrará como tipo mínimo, la mitad del precio pactado para la primera subasta, o sea, \$214,000.00. El Alguacil que suscribe hizo constar que toda licitación deberá hacerse para pagar su importe en moneda legal de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la Ley y de acuerdo con lo anunciado en este Aviso de Subasta. Los autos y HIPOTECA en garantía de pagaré a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, o a su orden, por la suma de \$428,000.00 con intereses al 3.50% anual por los primeros cuatro años, y al 5.875% anual por los siguientes treinta y seis años, y vencimiento el 1 de febrero de 2051. Constituida por San Juan el 31 de enero de 2011, ante el notario Raúl J. Vila Sellés, e inscrita al folio 16 vuelto del tomo 600 de Humacao, finca 26900, inscripción 2ª, Registro de Humacao. La hipoteca objeto de esta ejecución es la que ha quedado descrita en el inciso (i). Será celebrada la subasta para con el importe de la misma satisfacer la sentencia dicta el 2 de agosto de 2017, mediante la cual se condenó a la parte demandada pagar a la parte demandante la suma, que asciende al 31 de diciembre de 2020, a \$518,117.83, de los cuales \$403,123.92 corresponden al principal, \$109,389.91 a intereses acumulados que continuarán acumulándose a razón de 65.61 diarios, \$3,060.72 de otros gastos, \$75.00 de cargos, \$2,468.28 de escrow due; más \$42,800.00 estipulados para costas, gastos y honorarios de abogado, más cualquier otro desembolso que haya efectuada o efectúe la parte demandante durante la tramitación de este caso para otros adelantos de conformidad con el Contrato Hipotecario, incluyendo primas de seguro de hipoteca, prima de seguro de siniestro y cargos por demora. La PRIMERA SUBASTA será celebrada el día 27

precio correspondiente, en esa misma fecha o fecha posterior, el alguacil que celebró la subasta procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en representación del dueño o titular de los bienes hipotecados, ante el notario que elija el adjudicatario o comprador, quien deberá abonar el importe de tal escritura. El alguacil pondrá en posesión judicial al nuevo dueño, si así se lo solicita dentro del término de veinte (20) días a partir de la confirmación de la venta o adjudicación. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del deudor la ocupen. Y PARA CONOCIMIENTO DE LOS LICITADORES Y DEL PÚBLICO EN GENERAL y para su publicación de acuerdo con la Ley, expido el presente Edicto bajo mi firma y sello de este Tribunal. En Humacao, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2021. MARÍA DEL RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE HUMACAO, WILNELIA RIVERA DELGADO, ALGUACIL AUXILIAR #249.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE ARECIBO

BOSCO IX OVERSEAS, LLC., BY FRANKLIN CREDIT MANAGEMENT CORPORATION AS SERVICER

Demandante Vs.
SUCESION WILFREDO MARTINEZ SERRANO COMPUESTA POR JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; SUCESION MARGARITA GONZALEZ SANTIAGO COMPUESTA POR JOSE GONZALEZ; JOHN ROE Y JANE ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES
Demandados Civil Núm.: AR2020CV00144. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A

LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de ARECIBO, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela marcada con el numero cuarenta y seis (46) del plano de parcelación de la comunidad rural Sabana Hoyos Dos del término municipal de Arecibo, Puerto Rico, con una cabida superficial de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (996.86) METROS CUADRADOS, en lindes por el Norte, con la parcela número cuarenta y ocho (48) de la comunidad; por el Sur, con parcela cuarenta y cuatro (44) de la comunidad; por el Este, con la parcela cuarenta y siete (47) de la comunidad, y por el Oeste, con la carretera estatal número seiscientos treinta y tres (633). Enclava una casa para fines residenciales. Finca número 33,895, inscrita al folio 195vto del tomo 1269 de Arecibo, Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección I. La hipoteca antes descrita consta inscrita al folio 196 del tomo 1269 de Arecibo, Finca número 33,895, Registro de la Propiedad de Arecibo, Sección I, inscripción 8a. Propiedad localizada en: #46 COMUNIDAD SABANA HOYOS, CARR. 639, ARECIBO, PR 00612. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los pre-

ferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$100,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$66,666.67, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$50,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Arecibo, el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma principal de \$90,872.11 por concepto de principal, más la suma de \$6,996.71 en intereses acumulados al 16 de abril de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 6 3/8% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$2,016.76 en fondos adeudados; \$657.15 en cargos por demora, más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$10,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos según estipulados. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos

semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Arecibo, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2021. LUENGY VIERA, ALGUACIL PLACA #558.

LEGAL NOTICE

M&T
42332
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR.

Lime Homes, LTD

Demandante v.

Luis Armando Malavé Díaz, Haydiris Velázquez Berrios y la sociedad legal de bienes gananciales compuesta por ambos; Luz Lillian Díaz Aponte

Demandados

CIVIL NÚM.: CG2019CV04801. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Caguas, Sala Superior, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 13 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Caguas, Sala Superior, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Urb. Estancias de Monte Río, K1, Cayey, PR 00736 y que se describe a continuación: URBANA: Parcela identificada en el plano de inscripción como el solar 1 del bloque K de la Urbanización de Estancias Monte Río, localizada en el Barrio Las Vegas del municipio de Cayey, Puerto Rico, con una cabida de 301.5222 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la calle Primorosa; por el Sur, con facilidades recreativas; por el Este, con la calle Heliconia y por el Oeste, con el solar 2 del bloque K. Enclava en dicho solar una residencia de concreto de una planta. Este solar esta afectado por una servidumbre de 1.52 metros a favor de la

Puerto Rico Telephone Company que discurre a todo lo largo de sus colindancias Norte y Este. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el folio 65 del tomo 548 de Cayey, finca número 21,937, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$131,900.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$87,933.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 27 de septiembre de 2021, a las 9:00 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$65,950.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 112, otorgada el día 30 de octubre de 2003, ante el Notario Marilena Román Gandulla y consta inscrita en el folio 65 del tomo 548 de Cayey, finca número 21,937, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Primera, inscripción segunda. El pagará y la escritura de hipoteca fueron modificados por las partes el 17 de mayo de 2016 mediante el documento titulado Home Affordable Modification Agreement. En virtud del mismo, se estableció como nuevo principal adeudado la cantidad de \$147,722.86, se extendió la fecha de vencimiento al 1 de mayo de 2056, se difirió la cantidad de \$14,722.86 y se modificó la tasa de interés anual de la siguiente forma: la tasa de interés anual sería 2.00% desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2021; la tasa de interés anual sería 3.00% desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022 y la tasa de interés anual sería 3.625% desde el 1 de mayo de 2022 hasta el saldo de la obligación. El 25 de junio de 2017 las partes suscribieron un Deferral Agreement, en virtud del cual se difirió la cantidad de \$1,208.28. Dicha cantidad es pagadera a la fecha de vencimiento y no genera intereses. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el im-

porte de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$128,232.34 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 2.00% anual desde el día 1 de enero de 2018. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, se pagará la cantidad de \$15,931.14 denominado como balance diferido. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$13,190.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$13,190.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$13,190.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según proveyo por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Caguas, Sala Superior durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen postpuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por el presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando

subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. EM-BARGO ESTATAL: (LEY 12): Anotado sobre esta finca, como perteneciente a Luz L. Díaz Aponte, por concepto de contribución sobre ingresos, por la suma de \$4,348.00 y otras cantidades, para un total de \$9,140.33, según certificación de fecha 11 de junio de 2010, expedido por Colector de Rentas Internas. Presentada el 17 de junio de 2010, al folio 50, número de orden 200 del Libro de Embargos número 1 de Cayey. AVISO DE DEMANDA: Pleito seguido por DLJ Mortgage Capital Inc., vs. Luis Armando Malavé Díaz y su esposa, Haydiris Velázquez Berrios y Luz Lillian Díaz Aponte, (soltera), ante el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de Caguas, Sala Superior, en el caso civil número CG2019CV04801, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$128,232.34 y otras cantidades, según Demanda de fecha 30 de diciembre de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Cayey. Anotación A. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Caguas, Puerto Rico, hoy día 20 de julio de 2021. FDO. ALBERTO NEGRÓN ROMÁN, ALGUACIL PLACA 435.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON SALA SUPERIOR. BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. LYDIA MARGARITA RIVERA RODRÍGUEZ Y ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEMANDADOS CIVIL NUM.: BY2019CV02603. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONS-

TAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:15 DE LA MAÑANA, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE BAYAMON, SALA SUPERIOR, QUINTO PISO SALA 503 todo el derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en APT. 808 COND. TORRE DEL PARQUE SUR BAYAMON, PR 00956 y que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número ochocientos ocho (808) Torre Sur para fines residenciales, con un área superficial de setecientos noventa y tres punto setenta y ocho pies cuadrados (793.78 p.c), equivalentes a setenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados (73.74 m.c). En lindes por el NORTE, en veinticinco pies cuatro pulgadas (25'4"), con el apartamento ochocientos siete (807); por el SUR, en veinticinco pies cuatro pulgadas (25'4"), con el apartamento número ochocientos nueve (809); por el ESTE, en treinta y un pies cuatro pulgadas (31'4"), con el exterior del edificio; y por el OESTE, en treinta y un pies cuatro pulgadas (31'4"), con el corredor del edificio. Consta este apartamento de sala-comedor, cocina tres cuartos dormitorios con sus respectivos guardarrugas y un cuarto de baño. La entrada y salida a este apartamento se encuentra en su lado Oeste, la cual conduce a los ascensores que dan acceso al exterior del edificio. Le corresponde a este apartamento un espacio de estacionamiento identificado con el número trescientos ochenta y ocho (388) y un cero punto veinticinco mil setecientos seis (0.25706%) por ciento de participación en los elementos comunes del edificio. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 251 del Tomo 1724 de Bayamón Sur, finca número 72,078, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$78,200.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en

las oficinas del Alguacil que suscribe el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 1:15 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$52,133.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 4 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 1:15 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$39,100.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 802 otorgada en Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 de octubre de 1999, ante el Notario Alberto C. Rafols Méndez, inscrita al folio 252 del tomo 1724 de Bayamón Sur, finca número 72,078 inscripción Segunda (2da). Modificada en cuanto a su principal que será de \$74,513.43, en cuanto a su interés que será de 5.50% anual; en cuanto a su pago mensual de principal e intereses que será la cantidad de \$423.08, y en cuanto a su vencimiento que será el primero (1ro.) de junio de 2041, según consta de la escritura de modificación de hipoteca número 285, otorgada el día 7 de mayo de 2011, en San Juan, Puerto Rico ante el Notario Público Gadiel O. Rosario Rivera, inscrita al folio 218 del tomo 1902 de Bayamón Sur, finca número 72,078 inscripción Tercera (3ra). Modificada por segunda ocasión en cuanto a su principal que será de \$81,784.43, en cuanto a su interés que será de 4.00% anual; en cuanto a su pago mensual de principal e intereses que será la cantidad de \$390.45, y en cuanto a su vencimiento que será el primero (1ro.) de mayo de 2043, según consta de la escritura de modificación de hipoteca número 289, otorgada el día 26 de abril de 2013, en San Juan, Puerto Rico ante la Notario Público Ilyonne González Medrano, inscrita al Tomo Karibe de Bayamón Sur, finca número 72,078 inscripción Quinta (5ta). Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$74,542.85 por concepto de principal, desde el 1ro de febrero de 2018, más intereses al tipo pactado de 4.00% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte co-demandada Lydia Margarita Rivera Rodríguez adeuda a la parte demandante los cargos por de-

mora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$7,820.00. Además, la parte co-demandada Lydia Margarita Rivera Rodríguez se comprometió a pagar una suma equivalente a \$7,820.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$7,820.00 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR durante las horas laborables. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesa el gravamen posterior a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relaciona a continuación: HIPOTECA en garantía de un pagaré a favor de Secretario del Departamento de la Vivienda de los Estados Unidos de América, o a su orden, por la suma principal de \$4,495.47, sin intereses, vencederó el día 1 de noviembre de 2029, constituida mediante la escritura número 1071, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 29 de noviembre de 2001, ante el notario Pedro J. Caride Cruz, e inscrita al folio 88 del tomo 1947 de Bayamón Sur, finca número 72,078, inscripción 4ta, como Asiento Abreviado extendidas las líneas el día 13 de mayo de 2015, en virtud de la Ley número 216 del día 27 de diciembre de 2010. (Fue presentado el día 18 de diciembre de 2001 al Asiento 224 del Diario 1144). AL ASIEN TO 651 DEL DIARIO 1322, se presentó el día 3 de noviembre de 2015, la escritura

número 203, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 29 de octubre de 2015, ante el notario Francisco J. Del Valle Torres, mediante la cual comparece Lydia Margarita Rivera Rodríguez, soltera, a constituir hipoteca subordinada en garantía de un pagaré a favor del Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma principal de \$6,924.12, sin intereses, venciendo el día 1 de mayo de 2043. Por la presente se notifica a los acreedores desconocidos, no inscritos o presentados que sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 21 de julio de 2021. EDUARDO ELIAS VARGAS SANTANA, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON, SALA SUPERIOR.

LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.
CONDADO 3 CFL, LLC
 Plaintiff, vs.
RAMON MONGE PASTRANA
 Defendants.
 CIVIL NO. 16-2111 (DRD). RE: COLLECTION OF MONIES,

FORECLOSURE OF PLEDGE AND MORTGAGE. NOTICE OF SALE.

TO: RAMON MONGE PASTRANA; CONDADO 3 CFL, LLC; AND TO THE PUBLIC IN GENERAL:

UNITED STATES OF AMERICA PRESIDENT OF THE UNITED STATES COMMONWEALTH OF PUERTO RICO. SS. Judgment in favor of plaintiff of the amounts due as of April 16, 2018, which amount to \$1,796,039.26; deferred principal in the amount of \$74,242.05, interest in the amount of \$323,137.95, which continue to accrue until full payment of debt, force placed insurance in the amount of \$438.00, and attorneys' fees and costs of \$192,997.18. Pursuant to the judgment, the undersigned Special Master was ordered to sell at public auction for United States currency in cash or certified check without appraisal or right of redemption to the highest bidder to be held on the sidewalk in front of the main gate entrance of the United States District Court, Federal Building, 350 Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or any other place designated by said Special Master, to cover the sums adjudged to be paid to the plaintiff, the following properties: PROPERTY 499. URBANA: Solar radicado en el Barrio Las Cuevas del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, con una cabida superficial de 0.9468 cuerdas, iguales a 3,721.17 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la Sociedad Rossy Fernandez y Compañía; por el SUR, con camino vecinal de Trujillo Alto; por el ESTE, con la carretera estatal que de Trujillo Alto conduce a Río Piedras; y, por el OESTE, con la Sociedad Rossy Fernández y Compañía. Contiene una casa semi alta de cemento y techada de zinc, una casa de dos plantas en hormigón y bloques y una casa de cemento y bloques. Consta inscrita al folio "185" del tomo "13" de San Juan, finca número "499". Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de IV de San Juan. Physical address: PR-181 KM 4.2, Las Cuevas Ward, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976. The property is subject to the following liens: A) Mortgage note in favor of Banco Bilbao Vizcaya, or to its order, dated June 11, 1998, Due on Demand, for the principal amount of \$225,000.00 with interests at the rate of 10% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 58 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Diana L. Ojeda, recorded at page 93 of volume 751 of Trujillo Alto, 43rd inscription over proper-

ty number 499. B) Mortgage note in favor of Banco Bilbao Vizcaya, or to its order, dated June 29, 2000, Due on Demand, for the principal amount of \$180,000.00 with interests at the rate of 10.50% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 68 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Diana L. Ojeda, recorded at page 93 of volume 751 of Trujillo Alto, 44th inscription over property number 499. C) Mortgage note in favor of the Bearer, dated June 25, 2004, Due on Demand, for the principal amount of \$431,000.00 with interests at the rate of 12% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 97 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Ernesto A. Melendez Perez, recorded at page 93 of volume 751 (agora) of Trujillo Alto, 45th inscription over property number 499. D) Mortgage note in favor of the Bearer, dated May 5, 2005, Due on Demand, for the principal amount of \$370,000.00 with interests at the rate of 12% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 78 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Ernesto A. Melendez Perez, recorded at page 93 of volume 751 of Trujillo Alto, 46th inscription over property number 499. PROPERTY 31,688. RUSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Carraizo del término municipal de Trujillo Alto, Puerto Rico, con una cabida superficial de 6,826.21 metros cuadrados equivalentes a 1.74 cuerdas. En lindes por el NORTE, con parcela de terreno propiedad de Alfonso Díaz; por el SUR, con propiedad de Don Alfonso Díaz; por el ESTE, con el Río Grande de Loíza y por el OESTE, con la Carretera Estatal #175. Inscrita al folio 93 del tomo 743 de Trujillo Alto, finca 31,688. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección IV de San Juan. Physical address: East of PR-175 KM 10.4, Carraizo Ward, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976. The property is subject to the following liens: a) Mortgage note in favor of the Bearer, dated May 5, 2005, Due on Demand, for the principal amount of \$150,000.00 with interests at the rate of 12% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 79 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Ernesto A. Melendez Perez, recorded at page 93 of volume 743 of Trujillo Alto, 4th inscription over property number 31,688. b) Mortgage note in favor of the Bearer, dated June 25, 2004, Due on Demand, for the princi-

pal amount of \$80,000.00 with interests at the rate of 12% per annum, guaranteed with a mortgage constituted by deed number 98 executed in San Juan, Puerto Rico on the same date before Notary Public Ernesto A. Melendez Perez, duly recorded in the Registry of Property pursuant to Law 216 of December 27, 2010 over property number 31,688. Potential bidders are advised to verify the extent of the preferential liens with the holders of the liens. It will be understood that each bidder accepts the title as sufficient and that the previous or preferential taxes to which they are being executed, including but not limited to any property tax assessment (express, tacit, implicit or legal), or association fees of owners, to the extent specified in the applicable Condominium Law, will continue in force. It is understood that the successful bidder accepts them and assumes responsibility for them and that the price of the offer will not apply to their cancellation. The current properties will be acquired free and free of all minor encumbrances. THEREFORE, the first public sale shall be held on the September 10th, 2021, at 10:25 for Property 499 and at 10:35 to the Property 31,688; and the minimum of the offer of Property 499 that will be accepted is the sum of \$64,000.00; and the minimum of the offer of Property 31,688 that will be accepted is the sum of \$570,000.00. In the event said first public auction does not produce a bidder and the properties is not adjudicated, a second public auction shall be held on the September 17th, 2021, at 10:25 for Property 499 and at 10:35 to the Property 31,688; and the minimum of the offer of Property 499 that will be accepted is the sum of \$42,666.67; and the minimum of the offer of Property 31,688 that will be accepted is the sum of \$380,000.00, 2/3 parts of the minimum bid for the 1st public sale. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a third auction will be held on the September 24th, 2021, at 10:25 for Property 499 and at 10:35 to the Property 31,688; and the minimum of the offer of Property 499 that will be accepted is the sum of \$32,000.00; and the minimum of the offer of Property 31,688 that will be accepted is the sum of \$285,000.00, ½ of the minimum bid for the 1st public sale. Upon confirmation of the sales, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal

Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico. In San Juan, Puerto Rico, on July 15, 2021. AGUEDO DE LA TORRE, Special Master.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de Caguas.

BANCO SANTANDER DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS THE MONEY HOUSE, INC; JUAN DEL PUEBLO 1 AL 10, COMO CUALESQUIERA PERSONAS DESCONOCIDAS CON POSIBLE INTERÉS EN LA OBLIGACIÓN CUYA CANCELACIÓN POR DECRETO JUDICIAL SOLICITA

DEMANDADOS CASO NUM. CG2019CV03048. SOBRE: CANCELACION DE PAGARE EXTRAVIADO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO ENMENDADA.

A: JUAN DEL PUEBLO DEL 1 AL 10

(Nombre de las partes a las que se les notifica la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 23 de abril de 2020 este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2de agosto de 2021. En Caguas, Puerto Rico, 2 e agosto de 2021. LISILDA MARTINEZ AGOSTO -INTERINA, FDO./JESSENIA PEDRAZA, Secretaria Auxiliara.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

ORIENTAL BANK

Demandante vs. SUCESION DE RICHARD FRATERRIGO CALABRO, compuesta por sus hijos ROBERTO FRATERRIGO RUIZ y MICHAEL FRATERRIGO RUIZ y por su viuda MARIA RUIZ PEREZ, también conocida como MARIA RUIZ FRATERRIGO; FULANO DE TAL y ZUTANO DE TAL, como herederos desconocidos con posible interés; MARIA RUIZ PEREZ, también conocida como MARIA RUIZ FRATERRIGO; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES ("CRIM")

Demandados CIVIL NÚM. CA2021CV00357 (409). SOBRE: COBRO DE DINERO (Ejecución de Hipoteca por la Vía Ordinaria). EDICTO DE SUBASTA.

Al: Público en General A: A LA PARTE DEMANDADA

Yo, MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 26 de agosto de 2021 a las 1:30 de la tarde en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Carolina durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 2 de septiembre de 2021, a las 1:30 de la tarde y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 10 de septiembre de 2021, a las 1:30 de la tarde en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número Doscientos Cinco (205). Es un apartamento residencial de forma irregular, que está localizado en la Torre Dos, piso

separado del edificio CONDOMINIO CORAL BEACH, situado en la Carretera Estatal número Ciento Ochenta y Siete (187), Kilómetro Cero punto nueve (0.9), esquina a la Calle Boulevard, Barrio Cangrejo Arriba de Carolina, Puerto Rico. Que mide treinta y dos pies seis pulgadas (32'6") de largo por su parte mas larga, medida desde la puerta de entrada hacia el fondo, por veintiocho pies cero pulgadas (28'0") de ancho, por su parte mas ancha, frente del apartamento, que hacen un área de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTIDOS (833.22) PIES CUADRADOS aproximadamente, equivalentes a SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO (77.44) METROS CUADRADOS. Sus linderos y distancias son los siguientes: por el NORTE en una distancia total de treinta y dos pies seis pulgadas (32'6"), con el espacio exterior el apartamento número Doscientos Tres (203) y conductos de ventilación separado por pared; por el SUR, en una distancia total de treinta y dos pies seis pulgadas (32'6"), con el espacio exterior, separado por baranda de la terraza, con el apartamento número Doscientos Siete (207) y conducto de ventilación, separado por pared de carga; por el ESTE, en una distancia de veintiocho pies cero pulgadas (28'0"), con el espacio exterior que mira hacia la Torre Uno, separado por pared y baranda de la terraza; y por el OESTE, en una distancia de veintisiete pies cuatro pulgadas (27'4"), con el corredor común separado por pared de carga y la puerta de entrada y en ocho pulgadas (8"), con conducto de ventilación, separado por pared. Este apartamento consta de "foyer", sala, comedor, una habitación, "walk-in-closet", baño, vestidor, tres closets, cocina y terraza. Está el baño equipado con bañera, lavamanos y servicio sanitario. La cocina tiene estufa, gabinetes, horno, frezador y calentador de agua. Se le asigna el estacionamiento número Doscientos Nueve (209). Este apartamento tiene un por ciento de cero punto uno siete tres tres por ciento (0.1733%) en los elementos comunes. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 207 del tomo 936 de Carolina Norte, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Primera, finca número 20,836, inscripción novena. Modificada a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número Doscientos Cinco (205). Es un apartamento residencial de forma irregular, que está localizado en la Torre Dos, piso

separado del edificio CONDOMINIO CORAL BEACH, situado en la Carretera Estatal número Ciento Ochenta y Siete (187), Kilómetro Cero punto nueve (0.9), esquina a la Calle Boulevard, Barrio Cangrejo Arriba de Carolina, Puerto Rico. Que mide treinta y dos pies seis pulgadas (32'6") de largo por su parte mas larga, medida desde la puerta de entrada hacia el fondo, por veintiocho pies cero pulgadas (28'0") de ancho, por su parte mas ancha, frente del apartamento, que hacen un área de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO VEINTIDOS (833.22) PIES CUADRADOS aproximadamente, equivalentes a SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y CUATRO (77.44) METROS CUADRADOS. Sus linderos y distancias son los siguientes: por el NORTE en una distancia total de treinta y dos pies seis pulgadas (32'6"), con el espacio exterior el apartamento número Doscientos Tres (203) y conductos de ventilación separado por pared; por el SUR, en una distancia total de treinta y dos pies seis pulgadas (32'6"), con el espacio exterior, separado por baranda de la terraza, con el apartamento número Doscientos Siete (207) y conducto de ventilación, separado por pared de carga; por el ESTE, en una distancia de veintiocho pies cero pulgadas (28'0"), con el espacio exterior que mira hacia la Torre Uno, separado por pared y baranda de la terraza; y por el OESTE, en una distancia de veintisiete pies cuatro pulgadas (27'4"), con el corredor común separado por pared de carga y la puerta de entrada y en ocho pulgadas (8"), con conducto de ventilación, separado por pared. Este apartamento consta de "foyer", sala, comedor, una habitación, "walk-in-closet", baño, vestidor, tres closets, cocina y terraza. Está el baño equipado con bañera, lavamanos y servicio sanitario. La cocina tiene estufa, gabinetes, horno, frezador y calentador de agua. Se le asigna el estacionamiento número Doscientos Nueve (209). Este apartamento tiene un por ciento de cero punto uno siete tres tres por ciento (0.1733%) en los elementos comunes. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al folio 207 del tomo 936 de Carolina Norte, Registro de la Propiedad de Carolina, Sección Primera, finca número 20,836, inscripción novena. Modificada a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento número Doscientos Cinco (205). Es un apartamento residencial de forma irregular, que está localizado en la Torre Dos, piso

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Demandante vs. OSVALDO ALMODOVAR RODRIGUEZ Demandado

CIVIL NÚM: CA2019CV04634 (402). SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA. EDICTO DE SU-

BASTA.

Al: Público en General A: OSVALDO

ALMODOVAR RODRIGUEZ

Yo, MANUEL VILLAFANE BLANCO, Alguacil de este Tribunal, a la parte demandada y a los acreedores y personas con interés sobre la propiedad que más adelante se describe, y al público en general, HAGO SABER: Que el día 26 de agosto de 2021 a la 1:15 de la tarde en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Carolina, Carolina, Puerto Rico, venderé en Pública Subasta la propiedad inmueble que más adelante se describe y cuya venta en pública subasta se ordenó por la vía ordinaria al mejor postor quien hará el pago en dinero en efectivo, giro postal o cheque certificado a nombre del o la Alguacil del Tribunal de Primera Instancia. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado, estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal de Carolina durante horas laborables. Que en caso de no producir remate ni adjudicación en la primera subasta a celebrarse, se celebrará una segunda subasta para la venta de la susodicha propiedad, el día 2 de septiembre de 2021, a la 1:15 de la tarde y en caso de no producir remate ni adjudicación, se celebrará una tercera subasta el día 10 de septiembre de 2021, a la 1:15 de la tarde en mi oficina sita en el lugar antes indicado. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento No. B-1-1, localizado en la segunda planta del Edificio No. 1 del Bloque No. 1 del CONDOMINIO VILLAS DEL SOL del complejo residencial del mismo nombre, localizado en el Barrio Las Cuevas de Trujillo Alto, Puerto Rico. Tiene forma rectangular midiendo 6.53 metros de ancho por 11.46 metros de fondo y área de 74.83 metros cuadrados, equivalentes a 804.91 pies cuadrados. Su puerta principal queda al Norte que en su frente y se comunica a través de un balcón y escalera con la salida al exterior del Edificio. Este apartamento encierra una sala-comedor, tres dormitorios con sus respectivos closets, cocina, baño, lavandería y balcón al frente. Colinda: por el Norte, con el patio delantero del Edificio que da al área de estacionamiento; por el Sur, con el patio posterior del Edificio; por el Este, con el patio lateral del Edificio; y por el Oeste, con pared comunal y medianera que lo separa y comparte con el apartamento No. B-2-1. Corresponde a este apartamento el estacionamiento para un automó-

vil marcado con el No. 2 el cual forma parte del inmueble. Elementos comunes: 12.50%. La escritura de hipoteca se encuentra inscrita al Sistema Karibe de Trujillo Alto, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Cuarta, finca número 18,919, Inscripción 3ra. La dirección física de la propiedad antes descrita es: Condominio Villa del Sol, B1, Calle 5, Trujillo Alto, Puerto Rico. La subasta se llevará a efecto para satisfacer a la parte demandante la suma de \$40,648.33 de principal, intereses al 5.875% anual, desde el día 1ro de mayo de 2019 hasta su completo pago, más la cantidad de \$5,600.00 estipulada para costas, gastos y honorarios de abogado, más recargos acumulados, todas cuyas sumas están líquidas y exigibles. Que la cantidad mínima de licitación en la primera subasta para el inmueble será de \$56,000.00 y de ser necesaria una segunda subasta, la cantidad mínima será una equivalente a 2/3 parte de aquella, o sea la suma de \$37,333.34 y de necesitarse una tercera subasta la cantidad mínima será la mitad del precio pactado, es decir la suma de \$28,000.00. Si se declara desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor. La propiedad se adjudicará al mejor postor, quien deberá satisfacer el importe de su oferta en moneda legal y corriente de los Estados Unidos de América en el momento de la adjudicación y que todo licitador acepta como suficiente la titularidad y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser vendida en pública subasta se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Podrán concurrir como postores a todas las subastas los titulares de créditos hipotecarios vigentes y posteriores a la hipoteca que se cobra o ejecuta, si alguno o que figuren como tales en la certificación registral y que podrán utilizar el montante de sus créditos o parte de alguno en sus ofertas. Si la oferta aceptada es por cantidad mayor a la suma del crédito o créditos preferentes al suyo, al obtener la buena pro del remate, deberá satisfacer en el mismo acto, en efectivo o en cheque de gerente, la totalidad del crédito hipotecario que se ejecuta

y la de cualesquiera otro créditos posteriores al que se ejecuta pero preferente al suyo. El exceso constituirá abono total o parcial en su propio crédito. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente Edicto para conocimiento y comparecencia de los licitadores, bajo mi firma y sello del Tribunal, en Carolina, Puerto Rico, a 29 de julio de 2021. MANUEL VILLAFANE BLANCO, ALGUACIL TRIBUNAL, SALA SUPERIOR DE CAROLINA.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

ORIENTAL BANK

Demandante V.

GAMAL ABDEL RIVERA O'NEILL, MAYRA LARACUENTE BERNAT, Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES POR ESTOS COMPUESTA

Demandados

Civil Núm.: GR2021CV00185. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. EDICTO.

A: GAMAL ABDEL RIVERA O'NEILL, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR ESTE Y SU ESPOSA MAYRA LARACUENTE BERNAT. APT. 3302 PASEO GALES, GURABO, PR 00778. 15374 SUMMIT PLACE CIRCLE NAPLES FL 34119.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entien-

de procedente. Representa a la parte demandante el Lcdo. Javier Montalvo Cintrón, Delgado & Fernández, LLC, PO Box 11750, Fernández Juncos Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750. Tel. [787] 274-1414. En Caguas, Puerto Rico, a 21 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA REGIONAL. VILMA OYOLA RIVERA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS

ORIENTAL BANK

Demandante V.

GAMAL ABDEL RIVERA O'NEILL, MAYRA LARACUENTE BERNAT, Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES POR ESTOS COMPUESTA

Demandados

Civil Núm.: GR2021CV00185. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU., SS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE P.R., SS. EDICTO.

A: MAYRA LARACUENTE BERNAT, POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR ESTA Y SU ESPOSA GAMAL ABDEL RIVERA O'NEILL. APT. 3302 PASEO GALES, GURABO, PR 00778. 15374 SUMMIT PLACE CIRCLE NAPLES FL 34119.

POR LA PRESENTE se le emplaza para que presente al tribunal su alegación responsiva dentro de los 30 días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Si usted deja de presentar su alegación responsiva dentro del referido término, el tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entien-

gado & Fernández, LLC, PO Box 11750, Fernández Juncos Station, San Juan, Puerto Rico 00910-1750. Tel. [787] 274-1414. En Caguas, Puerto Rico, a 21 de julio de 2021. LISILDA MARTÍNEZ AGOSTO, SECRETARIA REGIONAL. VILMA OYOLA RIVERA, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

THE TITLE SECURITY GROUP, LLC

Demandante V.

ORIENTAL BANK; JUAN DEL PUEBLO Y JUANA DEL PUEBLO Y CUALESQUIER PERSONA DESCONOCIDA CON POSIBLE INTERÉS EN LA OBLIGACIÓN CUYA CANCELACIÓN POR DECRETO JUDICIAL SE SOLICITA

Demandados

Civil Núm.: BY2021CV02286. Sobre: CANCELACIÓN DE PAGARÉ EXTRAVIADO. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: JUAN DEL PUEBLO Y JUANA DEL PUEBLO COMO POSIBLES TENEDORES Y CUALESQUIER PERSONA DESCONOCIDA CON POSIBLE INTERÉS EN LA OBUGACIÓN CUYA CANCELACIÓN POR DECRETO JUDICIAL SE SOLICITA.

Por la presente se le notifica que ha sido presentada en este Tribunal una Demanda en su contra en el pleito de epígrafe. En este caso la parte demandante ha radicado una Demanda para que se decreta judicialmente el saldo de un (1) pagaré hipotecario a favor de RG Mortgage Corporation, o a su orden, por la suma principal de \$47,050.00, con intereses al 8 1/2% anual, vencido el día 1 de mayo de 2018. Dicho pagaré fue suscrito el día el día 26 de abril de 1988, ante el notario Víctor Moyano Noriega, garantizado por hipoteca constituida mediante la Escritura número 288, inscrita al folio 54 vuelto del tomo 436 de Bayamón sobre la siguiente propiedad: URBANA: Solar once manzana E Santa Mónica, Hato Tejas de Bayamón, Puerto Rico, con cabida de trescientos veinticinco metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con solar diez, distancia de veinti-

cinco metros; por el SUR, con solar doce, en igual distancia; por el ESTE, con calle cuatro, distancia de trece metros; y por el OESTE, con solar veintiséis, en igual distancia. Finca Número 19,710, inscrita al folio 51 del tomo 436 de Bayamón Sur. Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección I de Bayamón. La parte demandante alega que dicho pagaré ha sido saldado según más detalladamente consta en la Demanda radicada que puede examinarse en la Secretaría de este Tribunal. Por tratarse de una obligación hipotecaria y pudiendo usted tener interés en este caso o quedar afectado por el remedio solicitado, se le emplaza por este edicto que se publicará una vez en un periódico de circulación diaria general de Puerto Rico. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio. Debe notificar con copia de ella a la abogada de la parte demandante la Lcda. Lizbet Aviles Vega, Urb. Los Sauces, Calle Pomarrosa #222, Humacao, PR 00791; Tel. (787) 354-0061, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este Edicto, apercibiéndole que de no hacerlo así dentro del término indicado, el Tribunal podrá anotar su rebeldía y dictar sentencia concediendo el remedio solicitado en la Demanda sin más citarle ni oírle. EXPEDIDO bajo mi firma y sello de este Tribunal, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 15 de junio de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. AMALYN FIGUEROA NIEVES, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE GUAYNABO

REVERSE MORTGAGE FUNDING, LLC.

Demandante Vs.

SUCESION RAMONA CAMACHO GARCIA COMPUESTA POR JOHN DOE Y JANE DOE COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

Civil Núm.: GB2019CV01249. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉ-

RICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de GUAYNABO, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, el 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:20 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: RUSTICA: BARRIO HATO NUEVO de Guaynabo. Lote: 5. Cabida: 4,562.20 Metros Cuadrados. RUSTICA: Lote número 5 radicado en el barrio Hato Nuevo del Municipio de Guaynabo, con una cabida superficial de 1.1607 cuerdas, equivalentes a 4,562.20 M.C., en lindes, por el NORTE, con Gustavo Wiscovitch; por el SUR, con camino y parcela "A"; por el ESTE, con José Masa; y por el OESTE, con parcela "B". Este es el REMANENTE de esta finca y surge de su inscripción 7ma. Inscrita al folio 233 del tomo 559 de Guaynabo, finca 22,752, Registro de la Propiedad de Guaynabo, inscripción 6ª. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Guaynabo, finca 22,752, inscripción 8ª. Propiedad localizada en: SOLAR NÚM. 5, PR 173 KM 8.6, BO. HATO NUEVO, GUAYNABO, PR 00969. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/ A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$171,000.00. Fecha de Vencimiento: 16 de noviembre de 2078. Se entenderá bastante la titularidad de la pro-

piedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$171,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:20 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de 114,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$85,500.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo, el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:20 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$112,535.45 por concepto de principal, más la suma de \$13,340.90 en intereses acumulados al 30 de septiembre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 3.501% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$3,602.03 en seguro hipotecario; \$4,655.00 en cargos por servicio; \$604.00 en seguro de la propiedad; \$460.00 en inspecciones; \$3,452.90 de adelantos de costas y honorarios; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$17,100.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los intere-

sados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 14 de julio de 2021. JORGE CAMPUSANO, ALGUACIL REGIONAL. FRANCES TORRES CONTRERAS, ALGUACIL PLACA #325.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs. **ELVIS ALEXIE ACEVEDO MATEO T/C/C ELVIS ACEVEDO MATEO** Parte Demandada

Caso Civil Núm.: PO2019CV02183. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA Y COBRO DE DINERO. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscriptor, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Ponce, a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en este Tribunal el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$30,411.63 de balance principal, los intereses adeudados sobre dicho principal y computados al 6 ¼ % anual desde el primero de octubre de 2018 hasta su total pago y completo pago; más el 5% computado sobre cada mensualidad adeudada por concepto de cargos por demora devengados, más la suma de \$8,500.00 como cantidad estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cuales quiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta

se describe como sigue: URBANA: Solar radicado en el Barrio Segundo de esta ciudad de Ponce, con frente por el ESTE, con la calle Unión y lindando además por su derecha entrando que es el NORTE, y al fondo que es el OESTE, con solares que fueron de la Sucesión Singes y Capdville y por la izquierda o sea, el SUR, con los que fueron de López Segueda y Puig Subira y mide ocho punto trescientos cincuenta y nueve (8.359) metros de frente por dieciséis punto setecientos dieciocho (16.718) metros de fondo y forman un área superficial de ciento treinta y nueve punto setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (139.748 m/c). Contiene una casa de madera y zinc, marcada con el número setenta y dos (72) de la calle Unión, ahora número ciento cuarenta y siete (147) de la misma calle. Inscrita al folio ciento nueve (109) dl tomo mil ciento cuarenta y cinco (1,145) de Ponce. Finca número veinte mil setecientos cuarenta y cuatro (20,744). Registro de la Propiedad Sección II de Ponce. Dirección Física: 147 Calle Unión, Barrio Segundo, Ponce, Puerto Rico 00731. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$85,000.00 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA y el tipo mínimo para esta tercera subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o a sea la suma de \$56,666.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$42,500.00. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declarase desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta

fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Ponce, Puerto Rico a 28 de julio de 2021. MIGUEL A. TORRES AYALA, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #560.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE PONCE

FIRSTBANK PUERTO RICO

Parte Demandante Vs.

SUCESION DE CARLOS LEONARDO MARTINEZ MERCADO COMPUESTA POR SU VIUDA IVELISSE MUÑOZ MAURA; ILENA MARTINEZ MERCADO, MILAGROS MARTINEZ MERCADO, MARCOA MARTINE MERCADO Y FERNANDO MARTINEZ MERCADO; JOHN DOE Y RICHARD ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ADMINISTRACION PARA EL SUSTENTO DE MENORES; Y CENTRO DE RECAUDACION SOBRE INGRESOS MUNICIPALES

Parte Demandada Civil Núm.: JCD2017-0332. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. ANUNCIO DE SUBASTA. El suscriptor, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Ponce, a los demandados de epígrafe y al público en general hace saber que los autos y documentos del caso de epígrafe estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante horas laborables y que venderá en pública subasta al mejor postor, en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en efectivo, cheque certificado, o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina en este Tribunal el derecho que tenga la parte demandada en el inmueble que se relaciona más adelante para pagar la SENTENCIA por \$113,323.36, de balance principal, los intereses adeudados sobre dicho principal y computados al 5.875% anual desde el primero de noviembre de 2014 hasta su total pago y completo pago; más el 5% computado sobre cada mensualidad de principal e interés por la suma de \$1,149.15 por concepto de cargos por demora desde el día primero de diciembre de 2014 a razón de \$57.46 mensuales hasta su total pago, más la suma de \$13,727.50 como cantidad estipulada para honorarios de abogado, pactada en la escritura de hipoteca; y cuales quiera otras sumas que por cualesquiera concepto legal se devenguen hasta el día de la subasta. La propiedad a venderse en pública subasta se describe como sigue: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Apartamento doscientos diecinueve (219), de hormigón armado y bloques, para fines residenciales, localizado en el segundo piso del Edificio "D", del Condominio conocido con el nombre de "Paseo del Príncipe", ubicado en el Paseo Jardines Fagot, del término municipal de Ponce, Puerto Rico.

Consta de un área superficial de mil doscientos cincuenta y siete punto cincuenta y cuatro (1,257.54) pies cuadrados, equivalentes a ciento dieciséis punto ochenta y tres (116.83) metros cuadrados. Colinda por el Norte, en veintiséis (26) pies dos (2) pulgadas, equivalentes a siete punto noventa y ocho (7.98) metros con el apartamento doscientos veintidós (220) y en dieciséis (16) pies, equivalentes a cuatro punto ochenta y ocho (4.88) metros, con las escaleras del edificio; por el Sur, en treinta y dos (32) pies once (11) pulgadas, equivalentes a diez punto cero tres (10.03) metros, con el apartamento doscientos dieciocho (218) y en nueve (9) pies tres (3) pulgadas, equivalentes dos punto ochenta y dos (2.82) metros, con el solar donde ubica el edificio; y por el Oeste, en treinta y un (31) pies seis (6) pulgadas, equivalentes a nueve punto sesenta (9.60) metros, con el solar donde ubica el edificio y en tres (3) pies nueve (9) pulgadas, equivalentes a uno punto catorce (1.14) metros, con las escaleras del edificio. Dicho apartamento consta de tres (3) cuartos dormitorios con sus closet, dos vestidores en el dormitorio principal, dos cuartos de baño, cocina, sala-comedor, terraza, área de lavandería con su closet. Le corresponde en los elementos comunes generales una participación de (.00817) equivalentes a 817% y se le asigna dos áreas de estacionamiento identificados con los números 135 y 153. Inscrita al folio ciento cuatro (104) del tomo mil novecientos ochenta y dos (1982) del Registro de la Propiedad de Ponce I, finca número sesenta y un mil seiscientos trece (61,613). Dirección Física: Condominio Paseo del Príncipe, Apartamento 219, Ponce, Puerto Rico 00716-2851. La PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, y servirá de tipo mínimo para la misma la suma de \$137,275.00 sin admitirse oferta inferior. En el caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA y el precio mínimo para esta segunda subasta será el de dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta, o a sea la suma de \$91,516.66. Si tampoco hubiera remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:30 DE LA MAÑANA y el tipo mínimo para esta tercera subasta será la mitad del

precio establecido para la primera subasta, o sea, la suma de \$68,637.50. El mejor postor deberá pagar el importe de su oferta en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal. Si se declarase desierta la tercera subasta, se dará por terminado el procedimiento, pudiendo adjudicarse el inmueble al acreedor hipotecario dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última subasta, si así lo estimase conveniente, por la totalidad de la cantidad adeudada conforme a la sentencia, si ésta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta y abonándose dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuera mayor. Se avisa a cualquier licitador que la propiedad queda sujeta al gravamen del Estado Libre Asociado y CRIM sobre la propiedad inmueble por contribuciones adeudadas y que el pago de dichas contribuciones es la responsabilidad del licitador. Que se entenderá por todo licitador acepte como suficiente la titulación y que los cargos y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes en entendiéndose que el rematador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio rematante. Todos los nombres de los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surgen de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Y para conocimiento de licitadores, del público en general y para su publicación en un periódico de circulación general diaria en Puerto Rico y en los sitios públicos de acuerdo a las disposiciones de la Regla 51.7 de las de Procedimiento Civil, así como para la publicación en un periódico de circulación general diaria y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas con antelación a la fecha de la primera subasta y por lo menos una vez por semana. Los autos

y todos los documentos correspondientes al procedimiento indicado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborables. (Art. 102 (1) de la Ley núm. 210-2015). Expedido el presente en Ponce, Puerto Rico a 28 de julio de 2021. MIGUEL A. TORRES AYALA, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #560.

LEGAL NOTICE

M&T 19-10-86574 BY2019CV06294 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR **FEDERAL NATIONAL MORTGAGE ASSOCIATION T/C/C FANNIE MAE** Demandante V. **RAFAEL ANTONIO LÓPEZ NEGRONI T/C/C RAFAEL LÓPEZ NEGRONI, ALEXANDRA RODRÍGUEZ FIGUEROA T/C/C ALEXANDRA PÉREZ FIGUEROA T/C/C ALEXANDRA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y COMO ALEXANDRA LÓPEZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS** Demandados

Civil Núm.: BY2019CV06294. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA (IN REM). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio en la sala 503 del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en D-6 Calle 5 Alturas de Río Bayamón, Bayamón, PR 00959 y que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el No. 6 del Blo-

que 'D' de la URBANIZACIÓN ALTURAS DE RÍO BAYAMÓN, la cual está localizada en el Barrio Juan Sánchez del término municipal de Bayamón, Puerto Rico, con una cabida superficial de 150.80 metros cuadrados. En linderos: por el Norte, en 13.00 metros, con la Calle No. 5; por el Sur, en 13.00 metros, con el solar No. 13 del mismo bloque; por el Este, en 11.60 metros, con el solar No. 7 del mismo bloque; y por el Oeste, en 11.60 metros, con el solar No. 5 del mismo bloque. Contiene una casa construida de hormigón y bloques de hormigón para fines residenciales de dos pisos, la cual consta en el primer piso de un baño, sala-'family', cocina y comedor, en el segundo piso consta de tres habitaciones y un baño. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 150 del Tomo 1,814 de Bayamón Sur, finca número 62,495, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$158,400.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA en las oficinas del Alguacil, en la sala 503, que suscribe el día 4 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:30 DE LA TARDE. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$105,600.00. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una TERCERA SUBASTA en las oficinas del Alguacil, en la sala 503, que suscribe el día 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:30 DE LA TARDE. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$79,200.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 199, otorgada el día 29 de octubre de 2012, ante el Notario Lisdaira Serrano Martínez y consta inscrita en el Folio 150 del Tomo 1,814 de Bayamón Sur, finca número 62,495, en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección Primera, inscripción octava. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$137,224.34 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 3.500% anual desde el día 1 de marzo de 2019. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el

pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 5.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$15,840.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$15,840.00 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$15,840.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la Regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE BAYAMÓN SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores y/o preferentes según surge de las constancias del Registro de la Propiedad en un estudio de título efectuado a la finca antes descrita. Por la presente se notifica a los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les convinieren o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma, en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 19 de julio de 2021. FDO. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE HUMACAO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

LUIS CARLOS FERREIRA PINTO, DAISY DIAZ FERRER Y SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS, JOHN DOE

Demandado

Civil Núm.: HU2021CV00709.

Sobre: SUSTITUCIÓN DE PAGARÉ. EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, S.S.

A: JOHN DE COMO TENEDOR DESCONOCIDO DEL PAGARÉ como tenedor desconocido de Pagaré por la cantidad de \$85,000.00 a favor de Popular Mortgage Inc., endosado a favor de Banco Popular de Puerto Rico, en el cual se garantizaba la hipoteca subordinada constituida por la escritura 6 otorgada en esa misma fecha ante el Notario Público Tomás Miguel Acevedo Martínez, inscrita a la finca 17,197, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Primera Sección de Humacao.

Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestarla demanda incoada en su contra dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio. Si usted deja de presentar y no-

tificar su alegación responsiva dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la Demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Los abogados de la parte demandante son.

ABOGADOS DE LA PARTE DEMANDANTE:
Lcdo. Reggie Díaz Hernández
RUA Núm.: 16,393
BERM UDEZ DIAZ & SÁNCHEZ LLP
Edificio Ochoa Suite 200
500 Calle De La Tanca
San Juan, Puerto Rico 00901
Tel.: (787) 523-2670
Fax: (787) 523-2664
rdiazbdslawpr.com

Expido este edicto bajo mi firma y el sello de este Tribunal, hoy 29 de julio de 2021. DOMINGA GÓMEZ FUSTER, SECRETARÍA REGIONAL. MICHELLE GUEVARA DE LEÓN, SECRETARÍA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.

Demandante Vs.

SUCESION GREGORIO LOPEZ PINTO COMPUESTA POR JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; SUCESION CARMEN JULIA NEGRON RIVERA COMPUESTA POR JOHN ROE Y JANE ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados

Civil Núm.: BY2020CV01037.

Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de BAYAMON, en el caso de epigrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América

y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, Sala 503, el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:45 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar número tres mil doscientos setenta y tres (3273) del bloque H de la Urbanización Levittown, del Barrio Sabana Seca de Toa Baja, compuesta de cuatrocientos treinta punto setenta y siete (430.77) metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en veintitrés metros (23.00) con el solar número tres mil doscientos setenta y cuatro (3274), por el SUR en diecinueve punto noventa y cuatro (19.94) metros y una arco de dos metros cincuenta y siete centímetros (2.57), con la calle Carmen (según plano calle número cuatrocientos diecinueve 419); por el ESTE, en diecinueve punto noventa y seis (19.96) metros con un Paseo Público y por el OESTE, en catorce punto cincuenta y uno (14.51) metros cuadrados y un arco de dos metros cincuenta centímetros, con Paseo Colina (según plano calle cuatrocientos dieciséis 416). Inscrita al folio 16 del tomo 247 de Toa Baja, finca 5584, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección II. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita al folio 82 del tomo 595 de Toa Baja, finca 5584, Registro de la Propiedad de Bayamón, Sección II, inscripción 9a. Propiedad localizada en: URB. LEVITTOWN, H-3273 CALLE PASEO COLINA, TOA BAJA, PR 00949. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$228,000.00. Fecha de Vencimiento: 29 de mayo de 2022. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el

precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$228,000.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, Sala 503, el 4 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:45 DE LA TARDE, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$152,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$114,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, Sala 503, el 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:45 DE LA TARDE. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$148,713.24 por concepto de principal, más la suma de \$17,100.82 en intereses acumulados al 31 de octubre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 3.328% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$4,848.68 en seguro hipotecario; \$4,830.00 en cargos por servicio; \$2,440.00 en seguro de la propiedad; \$425.00 en tasaciones; \$340.00 en inspecciones; \$5,218.45 de adelantos de costas y honorarios; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$22,800.00, para gastos, costas y honorarios de abogado, esta última habrá de devengar intereses al máximo del tipo legal fijado por la oficina del Comisionado de Instituciones Financieras aplicable a esta fecha, desde este mismo día hasta su total y completo saldo. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The

San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Bayamón, Puerto Rico, hoy 16 de julio de 2021. JORGE CAMPUSANO, ALGUACIL REGIONAL. MARIBEL LANZAR VELÁZQUEZ, ALGUACIL PLACA #735.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

WILMINGTON SAVINGS FUND SOCIETY, FSB, D/B/A CHRISTIANA TRUST, AS INDENTURE TRUSTEE, FOR THE CSMC 2015-PR1 TRUST, MORTGAGE-BACKED NOTES, SERIES 2015-PR1

Demandante Vs.

DIANA FEBO RIVERA

Demandados

Civil Núm.: FA2019CV00546.

Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento con el Mandamiento de Ejecución de Sentencia que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Fajardo, en el caso de epigrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque gerente, giro postal, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América al nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, el 1RO DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número G-13 del plano de inscripción de la Comunidad Rural Mata de Plátano, hoy conocido como Estancias del Atlántico, radicado en el Barrio Mata de

Plátano del término municipal de Luquillo, Puerto Rico, con un área superficial de 375.00 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, con Solar G-14, en una distancia de 25.00 metros lineales; por el SUR, con Solar G-12, en una distancia de 25.00 metros lineales; por el ESTE, con Solar G-10, en una distancia de 15.00 metros lineales; y por el OESTE, con Calle 8, en una distancia de 15.00 metros lineales. Enclava una estructura de hornigón y bloques de dos habitaciones dedicada única y exclusivamente a uso residencial. Consta inscrita al folio 99 del tomo 213 de Luquillo, finca numero 11365, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Fajardo. Propiedad localizada en: 13G Calle C-8, Estancia Atlántico, Luquillo, PR 00773. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: a. HIPOTECA en garantía de pagaré a favor de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico por la suma de \$3,776.00 sin intereses anuales y vencimiento en 6 años a partir de la firma de esta escritura. Constituida por la Escritura 118 otorgada en San Juan el 31 de julio de 2006 ante el notario Lesbia Hernández Miranda e inscrita al folio 154 del tomo 250 de Luquillo, finca 11365, inscripción 7a. SUBORDINADA en beneficio de la modificación relacionada en la inscripción 8a, quedando dicha modificación con rango preferente a esta hipoteca, según consta de la escritura 790 otorgado en San Juan el 14 de septiembre de 2011 ante el notario Néstor Machado Cortes e inscrita al folio 154 del tomo 250 de Luquillo, nota marginal. b. AVISO DE DEMANDA con fecha 21 de mayo de 2019 seguida en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, caso civil número FA2019CV00546, sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca; Wilmington Savings Fund Society, FBS, d/b/a Christiana Trust, as Indenture trustee for the CSMS 2015-PR1 Trust, Mortgage-Backed Notes, Series 2015-PR1, demandante v. Diana Febo Rivera, demandada. Por la misma se reclama el pago de \$67,444.98, más otras sumas. Anotado el 12 de junio de 2019 al Tomo Karibe, finca 11365 de Luquillo, anotación "B". Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad

y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo mínimo de subasta la suma de \$70,560.00, según acordado entre las partes en el precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, el 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA; y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$47,040.00, 2/3 partes del tipo mínimo establecido originalmente. Si tampoco se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$35,280.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Fajardo, el 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 11:30 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$67,444.98 de principal, intereses al tipo del 7.25000% anual según ajustado desde el día 1 de marzo de 2017 hasta el pago de la deuda en su totalidad, más la suma de \$7,056.00 por concepto de honorarios de abogado y costas autorizadas por el Tribunal, más las cantidades que se adeudan mencionadas por concepto de seguro hipotecario, cargos por demora, y otros adeudados que se hagan en virtud de la escritura de hipoteca. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla

de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 18 de junio de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR #737.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

MWPR, LLC

Demandantes V.

SUCESION MARCELINO LÓPEZ QUIÑONES

Demandado

Civil Núm.: N3CI200900046. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA.

A: SUCESION MARCELINO LÓPEZ QUIÑONES COMPUESTA POR RITA QUIÑONES GONZALEZ POR SI Y P/C AIXA LOPEZ QUIÑONES; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LA SUCESION MARCELINO LÓPEZ QUIÑONES; CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM); DEPARTAMENTO DE HACIENDA: Y AL PUBLICO EN GENERAL:

El que suscribe, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Centro Judicial de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico, hago saber a la parte demandada, y al PÚBLICO EN GENERAL: y a todos los acreedores que tengan inscritos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante, o de los acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca ejecutada y las personas interesadas en, o con derecho a exigir el cumplimiento de instrumentos negociables garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito ejecutado, siempre que surjan de la certificación registral, para que puedan concurrir a la subasta si les convenga o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, costas y honorarios de abogados asegurados, quedando entonces subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. Que

en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia expedido el día 5 de mayo de 2021, por la Secretaría del Tribunal, procederé a vender y venderé en pública subasta y al mejor postor la propiedad que se describe a continuación: Dirección física: 18 IA CALLE 5B RIO ESTATES, RIO GRANDE PR 00745. URBANA: Solar radicado en la Urbanización Río Grande Estates V, situada en el Barrio Zarzal del término municipal de Río Grande, Puerto Rico, identificado con el número, bloque, área y colindancias que se relacionan a continuación y contiene una casa de concreto reforzado diseñada para una familia, construida de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por la Junta de Planificación de Puerto Rico, y otras Agencias Gubernamentales. Número de Solar Dieciocho (18) del Bloque Uno-A (1-A), con área de solar de TRECIENTOS VEITIUNO PUNTO OCHENTA (321.80) METROS CUADRADOS. En lindes por el NORTE, con el solar DIECISIETE (17) del mismo bloque, en una distancia de veinticuatro punto quinientos uno (24.501) metros; por el SUR, con el Solar DIECINUEVE (19), en veinticuatro punto quinientos (24.500) metros; por el ESTE, con la Calle Cinco-B (5-B), en una distancia de trece punto quince (13.15) metros, y por el OESTE, con canal en una distancia de trece punto doce (13.12) metros. Inscrita al folio móvil del tomo 451 de Río Grande, finca 25,012, inscripción primera y única, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección Tercera de Carolina. El producto de la subasta se destinará a satisfacer al demandante hasta donde alcance, la SENTENCIA dictada a su favor, el día 7 de agosto de 2009 en el presente caso civil, a saber, la suma \$129,259.93, la cual se desglosa en \$102,522.59 de principal, \$21,599.85 de intereses al 24 de febrero de 2016, los cuales continúan acumulándose hasta el pago total de la deuda, \$22,531.20 por concepto de cargos por pago atrasado, \$399.00 por concepto de seguro, \$77.52 por deficiencia en la cuenta plica (“escrow deficiency”) \$2,129.77 por concepto de cargos para preservación de la propiedad, más costas, gastos y honorarios de abogado al 10% según pactados en la escritura de hipoteca. Los intereses se continúan acumulando, hasta el saldo total de la deuda, para cubrir el principal adeudado, disponiéndose que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demanda-

dos previa solicitud y orden del Tribunal. La venta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen que afecte la mencionada finca. La adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto mismo de la adjudicación, en efectivo (moneda del curso legal de los Estados Unidos de América), giro postal o cheque certificado a nombre del alguacil del Tribunal. LA PRIMERA SUBASTA se llevará a efecto el día 14 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en la oficina del referido Alguacil, localizada en el Centro Judicial de Fajardo, Fajardo, Puerto Rico. Que el precio mínimo fijado para la PRIMERA SUBASTA es de \$113,000.00. Que de ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, la misma se llevará a efecto el día 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la SEGUNDA SUBASTA será de \$75,333.34, equivalentes a dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Que de ser necesaria la celebración de una TERCERA SUBASTA la misma se llevará a efecto el día 28 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en la oficina antes mencionada del Alguacil que suscribe. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será de \$56,500.00, equivalentes a la mitad (1/2) del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA subasta. Si se declarase desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente; se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si esta es mayor, todo ello a tenor con lo dispone el Artículo 104 de la Ley Núm. 210 del 8 de diciembre de 2015 conocida como “Ley del Registro de la Propiedad Inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La propiedad a ser ejecutada se adquiere libre de toda carga y gravamen que afecte la mencionada finca según el Artículo 102, inciso 6. Una vez confirmada la venta judicial por el Honorable Tribunal, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de venta judicial y se pondrá al comprador en posesión física del inmueble de conformidad con las disposiciones de Ley. Para conocimiento de la parte demandada y de toda aquella persona o personas que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento

de todos los licitadores y el público en general, el presente Edicto se publicará por espacio de dos (2) semanas consecutivas, con un intervalo de por lo menos siete días entre ambas publicaciones, en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se fijará además en tres (3) lugares públicos del Municipio en que ha de celebrarse dicha venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Se les informa, por último, que: a. Que los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la secretaría del tribunal durante las horas laborales. b. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. EXPIDO, el presente EDICTO, en Fajardo, Puerto Rico, hoy día 24 de junio de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. SANDRALIZ MARTÍNEZ TORRES, ALGUACIL AUXILIAR #737.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

Demandante V.

SUCESION DE FRANK RIVERA SANABRIA T/C/C Y OTROS

Demandado(a)

Civil: CA2019CV02086. Sala: 403. Sobre: COBRO DE DINERO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: JOEL RIVERA, HEREDERO DE FRANK RIVERA SANABRIA T/C/C FRANK RIVERA, EPHRAIM SUAREZ VAQUEZ, HEREDERO DE ZULMA VAQUEZ NEGRON T/C/C ZULMA VAQUEZ, SUTANO Y PERENGANO DE TAL, POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE ZULMA VAQUEZ NEGRON T/C/C ZULMA

VAZQUEZ.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto)

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 7 de julio de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 30 de julio de 2021. En CAROLINA, Puerto Rico, el 30 de julio de 2021. LCDA MARILYN APONTE RODRÍGUEZ, SECRETARIA. LILLIAM ORTIZ NIEVES, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CIALES

FIRST BANK PUERTO RICO

Demandante V.

ELI SAMUEL ROSARIO SANTIAGO T/C/C ELI S. ROSARIO SANTIAGO T/C/C ELI ROSARIO SANTIAGO, BLANCA IRIS SOLER PEREZ T/C/C BLANCA I. SOLER PEREZ T/C/C BLANCA SOLER PEREZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA ENTRE AMBOS

Demandados

Civil Núm.: TD2014-376. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, JORGE L. AYALA ACEVEDO, Alguacil de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ciales, a la demandada y al público en general, les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso por el Secretario del Tribunal, de epígrafe con fecha 21 de mayo de 2021 y para satisfacer la Sentencia por la cantidad de

\$41,642.49 de principal, dictada en el caso el 31 de marzo de 2015, notificada y archivada en autos el día 8 de abril de 2015 y publicada mediante edicto en el periódico El Vocero, el día 16 de abril de 2015, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que haya tenido, tenga o pueda tener la deudora demandada en cuanto a la propiedad localizada en: el Municipio de Ciales, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: RUSTICA: Parcela de terreno marcada en el plano de inscripción con la letra A, radicada en el Barrio Cialitos del término municipal de Ciales, compuesta de dos punto uno nueve tres nueve cuatro cuerdas de terreno, equivalente a ocho mil seiscientos veintitrés punto cero cinco uno cero cinco metros cuadrados y en lindes, por el NORTE, con terrenos de Otilio Torres Cintrón; por el SUR, con remanente de la finca de la cual se segrega; por el ESTE, con parcela marcada en el plano de inscripción con la letra B dedicada a uso público, la cual la separa de la carretera ciento cuarenta y nueve y por el OESTE, con terrenos de Otilio Torres Cintrón. Inscrita al folio 100 del tomo 165 de Ciales, Registro de Manatí, finca 7,873. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ciales, cuyas cantidades ascienden a \$41,642.49 de principal, 8.4500% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; \$225.11 de gastos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda; mas costas, gastos y honorarios de abogado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$48,285.84 según la escritura de hipoteca para la propiedad antes descrita. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$32,190.56. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta la 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$24,142.92. Para el lote descrito, la PRIMERA SUBASTA se llevará a cabo el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a efecto una SEGUNDA SUBASTA el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS

9:30 DE LA MAÑANA. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una TERCERA SUBASTA el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 9:30 DE LA MAÑANA. La subasta o subastas antes indicadas se llevarán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ciales. Del Estudio de Título realizado no surgen gravámenes posteriores los cuales deban ser cancelados. Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, giro postal o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal y para conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsiguientes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Y para conocimiento de la demandada, de los acreedores posteriores, de los licitadores, partes interesadas y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Ciales, Puerto Rico, a 2 de agosto de 2021. JORGE L. AYALA ACEVEDO, ALGUACIL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

AMERICAS LEADING FINANCE, LLC

Demandante v.

AXEL TORRES SERRANO

Demandados

CIVIL NÚM.: SJ2021CV01748. SOBRE: COBRO DE DINERO POR LA VÍA ORDINARIA Y EJECUCIÓN DE GRAVAMEN MOBILIARIO (REPOSICIÓN DE VEHÍCULO). EMPLAZAMIENTO POR EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL PRESIDENTE DE LOS EE.UU. DE AMERICA EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO SS.

A: AXEL

TORRES SERRANO

Quedan emplazados y notificados que en este Tribunal se ha radicado Demanda sobre cobro de dinero por la vía ordinaria en la que se alega que el demandado, Axel Torres Serrano, le adeuda a Americas Leading Finance, LLC, la suma de \$16,424.29, más cargos por atrasos, más una suma razonable por concepto de honorarios de abogados, costas y gastos, según pactados. Además, se solicita que se autorice la reposición y/o embargo del vehículo objeto de la reclamación. Se les advierte que este edicto se publicará en un periódico de circulación general una sola vez y que, si no comparecen a contestar dicha Demanda dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del Edicto, a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/sumacl/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal, se le anotará la rebeldía y se dictará Sentencia concediendo el remedio así solicitado sin más citarles ni oírles. El abogado de la parte demandante es el Lcdo. Gerardo M. Ortiz Torres, cuya dirección física y postal es: Cond. El Centro I, Suite 801, 500 Muñoz Rivera Ave., San Juan, Puerto Rico 00918; cuyo número de teléfono es (787) 946-5268, el facsimile (787) 946-0062 y su correo electrónico es: gerardo@bellverlaw.com. Expedido bajo mi firma y sello de este Tribunal, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 21 de julio de 2021. Griselda Rodríguez Collado, Secretaria. Margarita Muñoz Méndez, Subsecretario (a).